



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

ORDINARIO. Rad. 68001-31-03-004-2013-00123-00

Bucaramanga, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede¹ y la solicitud de la parte demandante² se ordena:

1.- Incorporar al expediente y poner en conocimiento de las partes, la solicitud de la parte actora, a través de la cual solicita la aclaración de la sentencia dictada en segunda instancia por arte del H. Tribunal de este Distrito Judicial el pasado 28 de enero de 2021, para que manifiesten lo que estimen pertinente.

2.- Se le pone de presente al profesional del derecho que, este Juzgado en ningún momento ha manifestado falta de “*entendimiento*” respecto a las pretensiones reconocidas en la sentencia de segunda instancia, ni mucho menos que la orden de pago librada el 19 de octubre de 2021, no corresponda a la referida sentencia proferida en segunda instancia. Cosa distinta es que la misma no se acompañe a lo pretendido por el apoderado de la parte demandante, pues dicha inconformidad pudo manifestarla al interior de dicho trámite y no lo hizo.

3.- Sin embargo y comoquiera que la petición de aclaración gira en torno de la negativa de las sumas de dinero señaladas en el mandamiento de pago ejecutivo dictado 19 de octubre de 2021³, posiblemente porque los montos reconocidos por el Superior son diferentes a los relacionados en el auto de fecha 16 de febrero de 2021, a través del cual se resolvió el recurso extraordinario de casación contra su sentencia de 28 de enero de 2021⁴, se hace menester remitir el proceso de la referencia ante el despacho del Dr. Ramón Alberto Figueroa Acosta, Magistrado de la Sala Civil Familia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad, para que, si lo estima pertinente se pronuncie sobre la petición de aclaración en comento.

En consecuencia, secretaria proceda de conformidad, una vez se haya dado cumplimiento a la orden emitida en auto de la misma fecha (Cdno. No. 7 de medidas cautelares).

Notifíquese y cúmplase.

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ
(1)**

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito**

¹ Consecutivo 33 Cdno Ppal

² Consecutivo 31 y 32 Cdno Ppal

³ Consecutivo 007. Cdno Ejecutivo

⁴ Folio 81 a 85-Cdno Segunda Instacia



Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9b610552cbd79f912264ad4b8fbb702bb3b16c9b93d6ec270ad1b4862d82173

Documento generado en 01/03/2022 04:03:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>